

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE FREDONIA, ANTIOQUIA**

*Fecha Elaboración*      18/04/2023 4:05:11 p. m.

*Estado Nro.: 020*

[CLICK PARA ABRIR LA PROVIDENCIA](#)

| RADICADO      | PROCESO | DEMANDANTE                      | DEMANDADO                     | VÍNCULO                                                                                               | F. ACTUACIÓN |
|---------------|---------|---------------------------------|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 2020-00057-00 | Civil   | Maria Rosalba Saldarriaga       | Margarita Maria García Vargas | <a href="https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/pers">https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/pers</a> | 18/04/2023   |
| 2020-00085-00 | Civil   | Maria Teresa Patel              | Carlos Horacio Rojas Velez    | <a href="https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/pers">https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/pers</a> | 18/04/2023   |
| 2021-00130-00 | Civil   | Maria Lucia Escobar de Escobar. | Maria Gloria Escobar Escobar  | <a href="https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/pers">https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/pers</a> | 18/04/2023   |

*Fijado en lugar visible de la Secretaría del Despacho*

*19 DE ABRIL DE 2023*

*siendo las 8:00 a.m.*

*KAROL JULIANA SALAZAR VÉLEZ*

*El Secretario*

*Desfijado hoy, 19 DE ABRIL DE 2023*

*siendo las 5:00 p.m.*

*KAROL JULIANA SALAZAR VÉLEZ*

*El Secretario*

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
Fredonia (Ant.), dieciocho de abril de dos mil veintitrés

Radicado No. 05282-40-89-001-2020-00057-00

Auto de Sustanciación No. 181

Para continuar con la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P., iniciada el pasado 1 de diciembre de 2022, la cual se encontraba suspendida y no había sido posible reanudar por causas justificadas, se fija el día **jueves 4 de mayo de 2023, a las 10:00 am**; se les recuerda a las partes que la inasistencia injustificada a la misma les acarrearán las sanciones y consecuencias que establece el numeral 4º del artículo 372 ibidem.

NOTIFÍQUESE

  
JOHN MAURICIO RODRIGUEZ ZAPATA  
JUEZ

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL<br/>FREDONIA – ANTIOQUIA</p> <p>Se notifica el presente auto por ESTADOS</p> <p>No. __020__, hoy a las 8:00 A.M.</p> <p>Fredonia (Ant.), 19 DE ABRIL DE 2023</p> <p>vínculo de acceso al micrositio<br/><a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-fredonia">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-fredonia</a></p> <p>La Secretaria, KAROL JULIANA SALAZAR V.</p> |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
Fredonia (Ant.), dieciocho de abril de dos mil veintitrés

**Radicado No. 05282-40-89-001-2020-00085-00**

**Auto de Sustanciación No. 182**

Allegado al expediente el registro civil de nacimiento de EDISON MAURICIO ROJAS BALLESTEROS, que acredita su parentesco con el finado codemandado CARLOS HORACIO ROJAS VÉLEZ; al tenor del artículo 68 del CGP, ante el fallecimiento de este último, se ordena continuar el proceso con aquel en calidad de heredero.

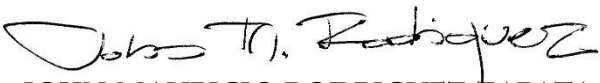
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del CGP, y en razón de lo manifestado por el señor ROJAS BALLESTEROS, en el escrito obrante a folio 74 del expediente digital, considéresele notificado por conducta concluyente del auto de fecha 3 de febrero de 2021, por medio del cual se admite la demanda declarativa especial de DESLINDE Y AMOJONAMIENTO presentada por MARIA THERESA PATEL contra CARLOS HORACIO ROJAS VÉLEZ y GONZALO DE JESÚS LONDOÑO MONTOYA.

En la misma forma, téngase por notificado al señor CRISTIAN CAMILO ROJAS MONTOYA, quien el pasado 29 de marzo, remitió memorial al despacho en el que manifiesta que conoce de la demanda presentada por MARIA THERESA PATEL en contra de su finado padre y otro.

Finalmente, como los demás herederos del codemandado fallecido, con quienes se dispuso continuar el proceso, a saber, JUAN CARLOS, MÓNICA ANDREA y JOSÉ ALEJANDRO ROJAS MONTOYA, se notificaron personalmente y fueron enterados del auto admisorio de la demanda, así como del proveído en el que se ordenó su citación, procede la reanudación del trámite.

Para continuar con la diligencia de deslinde iniciada el 17 de febrero de 2022, se fija el día **jueves 25 de mayo de 2023, a las 10:00 am.** Se le recuerda a las partes que ésta tendrá lugar en la sede del despacho de manera presencial, y que en la misma se oirá al perito actuante y se recepcionará el testimonio de las personas enlistadas en los escritos de demanda y contestación, que sean presentadas por los sujetos procesales.

NOTIFÍQUESE

  
JOHN MAURICIO RODRIGUEZ ZAPATA  
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
FREDONIA – ANTIOQUIA

Se notifica el presente auto por ESTADOS

No. \_\_020\_\_, hoy a las 8:00 A.M.

Fredonia (Ant.), 19 DE ABRIL DE 2023

vínculo de acceso al micrositio  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-fredonia>

La Secretaria, KAROL JULIANA SALAZAR V.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
Fredonia (Ant.), dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023)

**Radicado No. 05282-40-89-001-2021-00130-00**  
**Auto de Sustanciación No. 183**

Allegado al proceso la aceptación de la herencia por parte de TATIANA Y JAUER DE JESUS ESCOBAR QUINTERO, el Juzgado conforme a lo dispuesto en el artículo 492 del CGP, admite dicha manifestación de los herederos en representación de su finado padre LUIS CARLOS ESCOBAR ESCOBAR, quien a su vez figura como heredero reconocido de la causante.

Ahora bien, teniendo en cuenta el memorial allegado al despacho el 19 de diciembre de 2022, donde se solicita continuar con el trámite dado que ya se encuentran notificados todos los herederos, el juzgado, continuando con la ritualidad del asunto, efectuadas las diligencias previas ordenadas en el auto por medio del cual se admitió el trámite del presente juicio liquidatorio y vencido como se encuentra el término de emplazamiento, señala como fecha para llevar a cabo la diligencia de INVENTARIOS Y AVALÚOS que establece el artículo 501 del CGP, el día **miércoles 17 de mayo de 2023, a las 2:30 pm**, la cual se realizará de manera VIRTUAL a través de la plataforma Microsoft TEAMS.

Se previene a los apoderados de las partes, para que:

1. Alleguen el acta de inventario y avalúos confeccionada y por escrito, conforme lo determina la norma adjetiva en cita al correo electrónico del juzgado [j01prmunicipalfredo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmunicipalfredo@cendoj.ramajudicial.gov.co)
2. De acuerdo a lo reglado en el artículo 4° de la Ley 28 de 1932 y el artículo 34 de la Ley 63 de 1936, el inventario DEBERÁ CONTENER:
  - a. Especificación de los BIENES INMUEBLES con la mayor precisión posible; respecto de los bienes inmuebles debe expresarse su ubicación, linderos, cabida, clase y estado, títulos de propiedad y demás aplicable. Así mismo, si los bienes inmuebles relacionados en las partidas del activo son bienes

sociales, o si son bienes propios. En lo pertinente, la norma es aplicable para las mejoras.

- b. Los MUEBLES deben inventariarse y evaluarse por separado o en grupos homogéneos o con la debida clasificación, enunciando la materia de que se componen y el estado y sitio en que se hallan.
  - c. El PASIVO debe relacionarse circunstancialmente y allegando su comprobante al expediente. Para que se presente la partida de pasivo conforme lo establece el mismo artículo 501 del Código General del Proceso, esto es, mediante títulos ORIGINALES (ESCANEADOS A COLOR) que presten mérito ejecutivo.
3. Se deberá aportar Certificados de Libertad y Tradición de los inmuebles con fecha de expedición mínimo de dos (2) días anteriores a la audiencia.
4. Para poder realizar la audiencia en forma virtual, se deberá disponer de buena señal de internet (abogados y partes) y un espacio privado, libre de ruidos y evitar interrupciones de cualquier tipo. Igualmente, se le recuerda que únicamente deben estar las partes y los abogados durante el tiempo de duración de la audiencia.

NOTIFIQUESE

  
JOHN MAURICIO RODRIGUEZ ZAPATA  
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
FREDONIA – ANTIOQUIA

Se notifica el presente auto por ESTADOS

No. \_\_020\_\_, hoy a las 8:00 A.M.

Fredonia (Ant.), 19 DE ABRIL DE 2023

vínculo de acceso al micrositio  
[https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-  
promiscuo-municipal-de-fredonia](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-fredonia)

La Secretaria, KAROL JULIANA SALAZAR V.